



ASFEO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SANTIAGO ASTATA
DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/120/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Cumplimiento** número **OA/CPM/120/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **27 de febrero de 2024**, al C. Alberto Gallegos Ciriaco, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: OA/CPM/120/2024.

Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2024, recibido con la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Oscar Eduardo Ricárdez Medina, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **11 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **09 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Oscar Eduardo Ricárdez Medina, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 31 de julio de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Oscar Eduardo Ricárdez Medina, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **31 de julio de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0558/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/120/2024, a los siguientes servidores públicos:

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Natanael Prado Vásquez: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de **Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que, la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos debidamente autorizados.
2. Se verificó que, la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos.
3. Se verificó que, el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que, la Entidad Fiscalizable haya aperturado cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que, la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
6. Se verificó que, la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública y de los Estados Financieros Trimestrales del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.



7. Se verificó que, la información presentada y/o publicada corresponda a la información registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se constató que, la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Se verificó que, las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
10. Se verificó que, la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se confirmó que la entidad fiscalizable, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AC-01 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-01 SIN OBSERVACIÓN

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

*De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

a) *La Entidad Fiscalizable presentó copia de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 08 de marzo del 2023, que contiene el Decreto N° 1007 mediante el cual se aprueba la **Ley de Ingresos** del Municipio para el ejercicio fiscal 2023.*

b) *La Entidad Fiscalizable presentó el **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio 2023;*

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-01 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado AC-02 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-02 SIN OBSERVACIÓN

DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, relativa a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observó lo siguiente:*

a) *La Entidad Fiscalizable presentó el **Manual de Organización**;*

b) *La Entidad Fiscalizable presentó el **Manual de Procedimientos**;*

c) *La Entidad Fiscalizable presentó el **Código de Ética**;*

d) *La Entidad Fiscalizable presentó el **Bando de Policía y Gobierno**.*

(...)



Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-02 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: AC-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN

ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató que, presentó documentación relativa al Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal; sin embargo no presentó la documentación soporte, detallada en la citada acta antes mencionada, por lo anterior, no acredita que se haya realizado el acto formal de la Entrega – Recepción de la Administración Municipal, y que se haya elaborado con los requisitos establecidos en la normatividad; así mismo, no acreditó haber remitido el ejemplar correspondiente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acta de Entrega-Recepción.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 169, 170 párrafos primero y segundo, 174, 175, 176, 182 párrafos primero y segundo y 183 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023- OA/CPM/120/2024-SA-01

*Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que no presentó la documentación soporte del Acta Entrega – Recepción de la Administración Municipal, y haber remitido el ejemplar correspondiente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la Entidad Fiscalizable presentó acta circunstanciada de Entrega-Recepción Municipal con los anexos correspondientes y oficio

de solicitud del acuse de la entrega recepción a la Auditoría Suprior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AC-03.**

El siguiente **Resultado: AC-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

CUENTA BANCARIAS

*De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos de cuentas bancarias** correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa, de manera mancomunada; de igual forma presentó los estados de cuentas correspondientes; sin embargo, no presentó el contrato de apertura de cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); así mismo, no presentó las Conciliaciones Bancarias del ejercicio 2023, como se detalla a continuación:*

Institución bancaria	Ramo y fondo	Número de cuenta	Fecha de Contrato	Firmas mancomunadas	Estados de cuenta	Conciliaciones bancarias
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1214475527	09/01/2023	SI	SI	No
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1214477062	09/01/2023	SI	SI	No
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1214478498	No presenta	--	SI	No



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 69 párrafo primero, tercero y cuarto y artículo 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023- OA/CPM/120/2024-SA-02

*Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que no presentó el contrato de apertura de cuenta y las Conciliaciones Bancarias del ejercicio 2023 de las cuentas aperturadas; la Entidad Fiscalizable presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria correspondiente al Fondo IV y las conciliaciones bancarias de Ramo 28, Fondo III y Fondo IV, de enero a diciembre de 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AC-04**.

El siguiente **Resultado: AC-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

*De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató que presentó el **inventario de bienes muebles e inmuebles**, mismos que se encuentran debidamente registrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2023; sin embargo, de la revisión a la cuenta pública, se observó reportó la baja de bienes, de los cuales, no presentó la documentación relativa al programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no*

utilidad, debidamente autorizado, conforme a la ley aplicable, donde se identifique el motivo de la baja de bienes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 111, 112, 113 y 120 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023- OA/CPM/120/2024-SA-03

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que no presentó la documentación relativa al programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, conforme a la ley aplicable, donde se identifique el motivo de la baja de bienes; la Entidad Fiscalizable presentó acta de cabildo de aprobación del programa para la disposición final de bienes 2023 y el programa para la disposición final de bienes 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AC-05**.



El siguiente **Resultado: AC-06 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-06 SIN OBSERVACIÓN

CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS FINANCIEROS

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal; así mismo, acreditó su presentación ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma; y como resultado de la consulta a la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, se constató su publicación.
- b) La Entidad Fiscalizable presentó el **Informe Trimestral de los Estados Financieros** relativos al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, presentado ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre; de igual manera, como resultado de la consulta a la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, se constató su publicación.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-06 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: AC-07 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-07 SIN OBSERVACIÓN

INFORME DE GOBIERNO

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Informe de Gobierno** del ejercicio 2023; con lo que, acredita haber informado a la población el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas y el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras realizadas, como lo establece la normatividad aplicable.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-07 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: AC-08** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023** y al **Presupuesto de Egresos 2023**, se observó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas en la cuenta pública no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, de igual manera, no presenta evidencia de haber realizado y autorizado las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos en el ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 62 párrafo primero, 63,65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 primer párrafo fracciones II, XXIII y IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafos primero y último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023- OA/CPM/120/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas en la cuenta pública no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado y la evidencia de las modificaciones; la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión de cabildo de aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AC-08**.

El siguiente **Resultado: AC-09 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-09 SIN OBSERVACIÓN

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los **Contratos de obra pública**, se identificó que presentó el contrato de las obras denominada: "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle océano pacífico (2023)"; "Mantenimiento de camino sacacosechas de Santiago Astata al paraje la Colorada (2023)"; "Construcción de techado en espacio multideportivo barrio nuevo (2023)"; ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así mismo, el contratista se encuentra dentro del padrón presentado por la entidad fiscalizable; mismas que se encuentran registradas en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado AC-09 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado AC-10** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, presentó el documento denominado **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023; sin embargo, no acredita que dicho programa haya sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio; así mismo, no presenta evidencia de que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 17, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 43 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023- OA/CPM/120/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al programa anual de obras del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo en la cual aprueban el programa anual de obras públicas para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AC-10**.

El siguiente **Resultado AC-11 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, a través del C. Oscar Eduardo Ricárdez Medina, presidente Municipal, manifestó que, en el ejercicio fiscal 2023, no contrajo Deuda Pública.

Con la finalidad de constatar lo manifestado, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023. En respuesta, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene



registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**.

Adicionalmente, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado AC-11 permanece sin observaciones**.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, cumplió con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023